

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE JABUGO (HUELVA)

Nº Expediente: DAE/HU/003/21

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, que ratificó el contenido del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, adaptando así la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a dicha normativa básica estatal.

Segundo. De este modo, quedó regulada la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección IV del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por la citada Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tercero. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con entrada en vigor 23/12/21, modifica la redacción de los artículos 36.1 a), 36.2 d) y 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. No obstante, para el procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de este Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), continúa en vigor su anterior redacción, ya que la mencionada Ley 7/2021, en su Disposición transitoria tercera establece que *“Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”*

Cuarto. Los art. 36 y 40.2 a) de la Ley 7/2007 señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, los *Instrumentos de Planeamiento General, y sus revisiones totales o parciales.*

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA



FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinto. Los Arts. 38 y 40 de la Ley 7/2007 regulan la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Sexto. El expediente es objeto de una tramitación preferente en aplicación del artículo 5 del Decreto-Ley, de 1 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en materia de evaluación ambiental estratégica de determinados instrumentos de planeamiento urbanístico.

Séptimo. La Declaración Ambiental Estratégica (DAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa, a los efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Octavo. Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Noveno. De conformidad con el artículo 2.3 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, así como la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul competente por razón del territorio.

Décimo. De acuerdo con todo lo anterior, conforme al Art. 40.5.l) de la citada Ley 7/2007, previa resolución de 30/03/2021, de admisión a trámite de EAE ordinaria, una vez instruido dicho procedimiento y remitido por el Ayuntamiento de Jabugo el expediente de evaluación ambiental completo según el artículo 40.5.k) y 38.5 de la citada Ley, procede emitir Declaración Ambiental Estratégica sobre el PGOU de Jabugo.

TRAMITACIÓN

El presente expediente se ha tramitado siguiendo las actuaciones del procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanísticos regulado en el Art. 40.5, de acuerdo con el Art. 38, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su versión vigente anterior al 23/12/21.

En fecha 10/03/2021, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de EAE Ordinaria del PGOU de Jabugo formulada por el Ayuntamiento de la misma localidad, acompañada del Documento de Avance y Documento Inicial Estratégico, entre otros.

En fecha 30/03/2021 esta Delegación Territorial dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificada al Ayuntamiento el 06/04/2021.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cumplimiento de los Art. 38.2 y 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se sometió el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días, a fin de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico. Las consultas efectuadas se recogen en la siguiente tabla:

Consultas efectuadas	Fecha de realización	Respuestas
D. T. Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales	06/04/2021	-
Asociación WWF/ADENA	06/04/2021	-
Asociación SEO/BIRDLIFE	06/04/2021	-
Asociación Ecologistas en Acción	06/04/2021	05/07/2021

En fecha 05/08/2021 se emitió el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** conforme al Art. 40.5.d) de la citada Ley, siendo notificado al Ayuntamiento de Jabugo el 05/08/21. Dicho Documento se encuentra a disposición del público en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En fecha 20/09/2022 el Ayuntamiento de Jabugo solicita la formulación de la DAE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 40.5.e) y siguientes el Ayuntamiento realizó los siguientes trámites, constatados en los certificados municipales y demás documentos oficiales que obran en el expediente:

- **Aprobación Inicial** del documento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico el 14/12/2022.
- Proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior a 45 días, del instrumento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, que incluye un resumen no técnico de mismo.

La **información pública** se realizó mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 24 de 04/02/2022, en el BOP de Huelva n.º 13 de 20/01/2022, en el periódico Huelva Información de fecha 17/01/2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aporta un certificado de la presentación de alegaciones por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU. , siendo estimada la misma e incorporada al expediente.

- **Aprobación Provisional** de PGOU y del Estudio Ambiental Estratégico el 13/09/2022. Según se indica, el nuevo documento recoge las consideraciones emanadas de las conclusiones de los informes sectoriales emitidos sobre la Aprobación Inicial.
- Remisión del expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo a este órgano ambiental para la formulación de la DAE con fecha 23/09/2022.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL PLAN Y VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

1. OBJETIVOS GENERALES DEL NUEVO PLANEAMIENTO

El municipio de Jabugo está situado en la comarca de la Sierra de Huelva y todo su territorio está dentro del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Posee una extensión total de unos 25 km² y cuenta con cuatro núcleos de población: Jabugo como núcleo de cabecera, El Repilado, Los Romeros y El Quejigo. Además en él existen otras figuras de protección de relevancia internacional (LIC y ZEPA Sierra de Aracena, Reservas de la Biosfera de la UNESCO) y autonómica (Complejo Serrano "Sierra del Castaño", regulado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico).

Los objetivos descritos en los documentos se diseñan para dar respuesta a las necesidades existentes, destacando entre los objetivos generales, el dotar de espacios productivos asociados a los derivados del cerdo ibérico, diseñar un modelo urbanístico que de respuesta a a los nuevos crecimientos tanto industriales como de vivienda y establecer una mayor integración de los bordes urbanos con su entorno y mantener el buen estado de conservación de los núcleos de Los Romeros y el Quejigo, entre otros.

En respecto a los objetivos ambientales destacamos mantener el buen estado de conservación de la dehesa como resultado del apoyo a la competitividad del sector derivado del cerdo ibérico, preservar los ecosistemas asociados a cauces y ribera, los dominios públicos y mejorar la red de caminos rurales, incluida la vía pecuaria para fomentar el uso público, todo ello en consonancia con la legislación sectorial y del Parque Natural.

La actual revisión del PGOU plantea importantes modificaciones a nivel de los usos del suelo existentes y los futuros de nueva creación, tanto en el ámbito industrial como residencial, manteniendo el criterio general de no afeción al castañar, dada su importancia ecológica y su carácter identitario y paisajístico.

Además el PGOU incorpora como Anexo el SECTOR SUzO1-ELPOZO de uso Industrial, el cual se realiza siguiendo las determinaciones del vigente PGOU de Jabugo, Adaptación parcial al decreto 11/2008 de las NN.SS. "Normas Subsidiarias" de Jabugo, aprobado Definitivamente el 21/04/2010 y publicado en el BOP nº 162 de fecha 25/08/2010, para adaptarlo a las variaciones solicitadas por el Deslinde del dominio público de la demarcación de Carreteras en sus diferentes informes que origina la variación de la superficie del ámbito del Sector y de otros parámetros urbanísticos para la implantación de una fábrica-secadero para Legado Ibérico con al menos 2.000.000 de piezas.



4. ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA A LAS DETERMINACIONES DEL PGOU. (Cumplimiento de la LOUA)

Tras esta adaptación la superficie total del Ámbito para el SECTOR SUzO1-ELPOZO de uso Industrial es de 57.320,07 m²s descontado el dominio Público del Ministerio de Fomento.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

La propuesta de planeamiento se ha basado en el estudio y valoración de las alternativas técnica y ambientalmente viables. En el Estudio Ambiental Estratégico se plantean tres alternativas de ordenación: la alternativa 0, o de no intervención en la zona, y las alternativas 1 y 2 (seleccionada). las características básicas de cada una de ellas son:

- Alternativa 0. Mantenimiento del documento vigente de planeamiento (adaptación a la LOUA de las NN.SS. De 1995)

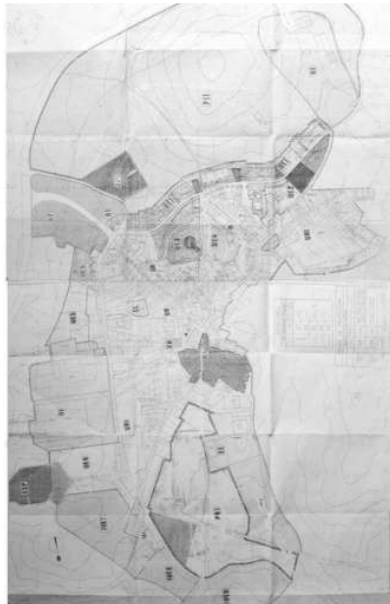
ALTERNATIVA 0_ NN.SS VIGENTES	
Objetivos	Ordenación prevista
<p>1_ El principal objetivo de las NN.SS es dotar al municipio de Jabugo de Normas Urbanísticas propias que permitieran al Ayuntamiento obtener las cesiones obligatorias del desarrollo urbanístico.</p> <p>2_ Otro objetivo importante es establecer nuevos sectores de suelo urbanizable de uso industrial debido a la demanda existente.</p> <p>3_ A nivel municipal se pretende potenciar el medio físico natural entendiendo que este es la base del desarrollo económico del Municipio en cuanto a la industria cárnica, la ganadería, la agricultura y los aprovechamientos forestales.</p> <p>4_ A nivel urbano se pretende dotar de más suelo apto para urbanizar de uso residencial a un coste razonable, así como mejorar las infraestructuras existentes. También se plantea como objetivo el tratamiento de las zonas industriales para evitar que sean un problema para el pequeño tamaño de la trama urbana.</p>	<p>Las Normas proponían unidades de ejecución para la colmatación de vacíos urbanos de uso residencial e industrial mediante Estudios de Detalle, de una parte, y Suelos aptos para urbanizar mediante Planes Parciales de usos Industriales y uno de uso Residencial, de otra.</p> <p>En Jabugo se proponían:</p> <p>USO RESIDENCIAL:</p> <p>-Unidades de ejecución (Estudio de detalle): UE1, UE2, UE3, UE4, UE5 y UE6</p> <p>-Suelos aptos para urbanizar (Plan Parcial): PR 1</p> <p>USO INDUSTRIAL:</p> <p>-Unidades de ejecución (Estudio de detalle): IUE7, IUE8 y IUE9</p> <p>-Suelos aptos para urbanizar (Plan Parcial): PI 1</p> <p>En El Repilado se proponían:</p> <p>USO RESIDENCIAL:</p> <p>-Unidades de ejecución (Estudio de detalle): DE1 y DE6</p> <p>USO INDUSTRIAL:</p> <p>-Unidades de ejecución (Estudio de detalle): DE2, DE3, DE4 y DE5</p> <p>-Suelos aptos para urbanizar (Plan Parcial): PP 1</p>

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




ALTERNATIVA 0_ NN.SS VIGENTES

Breve descripción del modelo propuesto	Caracterización de los sectores																																																																																																														
<p>En el documento presentado de las NN.SS. se describe la ordenación propuesta en estos términos:</p> <p>En cuanto a la estructura general y orgánica del territorio se plantea que este debe dedicarse a sus actuales usos agrícolas, forestal y ganadero.</p> <p>Sobre la regulación del SNU o, como se define en las NN SS, Suelo No Apto para ser urbanizado no se desarrolla de forma detallada las afecciones, servidumbres, protecciones, y deriva este tema a las NNSS en suelo no Urbanizable de Ámbito Provincial de Huelva.</p> <p>En cuanto a las Infraestructuras no se prevén mejoras ni ampliaciones.</p> <p>No se plantean mejoras en las infraestructuras de comunicación ni se trabaja la Movilidad urbana.</p> <p>No se plantean prácticamente nuevos Equipamientos de los ya existentes, definiendo simplemente cuales deberán ampliarse o mejorarse, pero sin establecer criterios de ubicación de nuevos focos socio-culturales.</p> <p>No se hace ninguna propuesta estructurada de espacios libres Zonas verdes y espacios libres.</p> <p>Los sectores de uso Residencial son demasiado grandes lo cual complejiza el desarrollo de los mismos.</p>	<p>JABUGO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DESARROLLO</th> <th>SUP</th> <th>EDIF</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>UE1</td><td>E Detalle</td><td>19.010</td><td>0.75</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE2</td><td>E Detalle</td><td>9.600</td><td>1</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE3</td><td>E Detalle</td><td>10.950</td><td>0.75</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE4</td><td>E Detalle</td><td>6.840</td><td>0.75</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE5</td><td>E Detalle</td><td>12.727</td><td>0.75</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE6</td><td>E Detalle</td><td>19.600</td><td>0.75</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>IU7</td><td>E Detalle</td><td>21.210</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>IU8</td><td>E Detalle</td><td>7.900</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>IU9</td><td>E Detalle</td><td>28.280</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>PR1</td><td>Plan Parcial</td><td>62.920</td><td>0.70</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>PI1</td><td>Plan Parcial</td><td>212.420</td><td>0.40</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td></td><td>Total</td><td>411.457</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>EL REPILADO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>DESARROLLO</th> <th>SUP</th> <th>EDIF</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>DE1</td><td>E Detalle</td><td>10.050</td><td>1.30</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>DE2</td><td>E Detalle</td><td>23.100</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>DE3</td><td>E Detalle</td><td>24.500</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>DE4</td><td>E Detalle</td><td>8.500</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>DE5</td><td>E Detalle</td><td>8.500</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td>DE6</td><td>E Detalle</td><td>3.440</td><td>1.20</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>PP1</td><td>Plan Parcial</td><td>62.920</td><td>1.20</td><td>Industrial</td></tr> <tr><td></td><td>Total</td><td>141.010</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>TOTAL SUELO PROPUESTO = 552.467 m²</p>	NOMBRE	DESARROLLO	SUP	EDIF	USO	UE1	E Detalle	19.010	0.75	Residencial	UE2	E Detalle	9.600	1	Residencial	UE3	E Detalle	10.950	0.75	Residencial	UE4	E Detalle	6.840	0.75	Residencial	UE5	E Detalle	12.727	0.75	Residencial	UE6	E Detalle	19.600	0.75	Residencial	IU7	E Detalle	21.210	1.20	Industrial	IU8	E Detalle	7.900	1.20	Industrial	IU9	E Detalle	28.280	1.20	Industrial	PR1	Plan Parcial	62.920	0.70	Residencial	PI1	Plan Parcial	212.420	0.40	Industrial		Total	411.457			NOMBRE	DESARROLLO	SUP	EDIF	USO	DE1	E Detalle	10.050	1.30	Residencial	DE2	E Detalle	23.100	1.20	Industrial	DE3	E Detalle	24.500	1.20	Industrial	DE4	E Detalle	8.500	1.20	Industrial	DE5	E Detalle	8.500	1.20	Industrial	DE6	E Detalle	3.440	1.20	Residencial	PP1	Plan Parcial	62.920	1.20	Industrial		Total	141.010		
NOMBRE	DESARROLLO	SUP	EDIF	USO																																																																																																											
UE1	E Detalle	19.010	0.75	Residencial																																																																																																											
UE2	E Detalle	9.600	1	Residencial																																																																																																											
UE3	E Detalle	10.950	0.75	Residencial																																																																																																											
UE4	E Detalle	6.840	0.75	Residencial																																																																																																											
UE5	E Detalle	12.727	0.75	Residencial																																																																																																											
UE6	E Detalle	19.600	0.75	Residencial																																																																																																											
IU7	E Detalle	21.210	1.20	Industrial																																																																																																											
IU8	E Detalle	7.900	1.20	Industrial																																																																																																											
IU9	E Detalle	28.280	1.20	Industrial																																																																																																											
PR1	Plan Parcial	62.920	0.70	Residencial																																																																																																											
PI1	Plan Parcial	212.420	0.40	Industrial																																																																																																											
	Total	411.457																																																																																																													
NOMBRE	DESARROLLO	SUP	EDIF	USO																																																																																																											
DE1	E Detalle	10.050	1.30	Residencial																																																																																																											
DE2	E Detalle	23.100	1.20	Industrial																																																																																																											
DE3	E Detalle	24.500	1.20	Industrial																																																																																																											
DE4	E Detalle	8.500	1.20	Industrial																																																																																																											
DE5	E Detalle	8.500	1.20	Industrial																																																																																																											
DE6	E Detalle	3.440	1.20	Residencial																																																																																																											
PP1	Plan Parcial	62.920	1.20	Industrial																																																																																																											
	Total	141.010																																																																																																													





- Alternativa de Desarrollo 1. Propuesta de ordenación incluida en el Avance de planeamiento (2006), que apuesta por la expansión residencial e industrial de Jabugo.

ALTERNATIVA 1_ DOCUMENTO DE AVANCE 2006	
Objetivos	Ordenación prevista
<p>1_ El primer objetivo que cita este documento es dotar al municipio de Jabugo de una ordenación integral de todos sus núcleos urbanos mediante la redacción de una figura de planeamiento adecuada.</p> <p>2_ Otro de los objetivos del Avance es dotar al municipio de Jabugo de nuevos suelos de desarrollo tanto de uso residencial como de uso industrial basándose "en los paradigmas sostenibles de crecimiento", aunque realmente sus propuesta de crecimiento está fuera de escala, según los parámetros actuales de crecimientos sostenible.</p> <p>3_ Otro objetivo importante es ubicar las zonas industriales fuera de los núcleos, por ello propone dos posibles sectores industriales aislados, uno junto a Jabugo y otro junto a El Repilado Viejo.</p> <p>4_ A nivel municipal se pretende conseguir un desarrollo equilibrado del territorio, y el mantenimiento de los usos globales existentes en la actualidad en el municipio, ligados a actividades agropecuarias, cinegéticas y forestales. Proteger al suelo no urbanizable de implantaciones ajenas al mismo, impidiendo la formación de núcleos de población no deseados. 5_ A nivel urbano se pretende potenciar la consolidación del casco urbano, colmatando los vacíos existentes.</p>	<p>El documento del Avance proponía un crecimiento muy elevado en cada uno de los núcleos de población excepto El Quejigo.</p> <p>En Jabugo se proponía: USO RESIDENCIAL: -Sectores de Suelo Urbano No Consolidado: UE1, UE2, UE3, UE4, UE5, UE6, UE7, UE8, UE9, UE10 -Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado: PP1, PP2, PP3 USO INDUSTRIAL: -Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado: PP4</p> <p>En El Repilado se proponía: USO RESIDENCIAL: -Sectores de Suelo Urbano No Consolidado: UE1, UE2, UE3, UE4. USO INDUSTRIAL: -Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado: PP1</p> <p>En Los Romeros se proponía: USO RESIDENCIAL: -Sectores de Suelo Urbano No Consolidado: UE1, UE2, UE3, UE4. -Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado: PP1 USO TURISTICO: -Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado: PP2, PP3.</p> 

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Breve descripción del modelo propuesto	Caracterización de los sectores																																																																																
<p>Se propone un modelo territorial que persiga como criterios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo equilibrado entre los distintos ámbitos y un aumento de la calidad de vida de los ciudadanos. Utilización racional del suelo, compatibilizando preservación y protección de los recursos naturales y del patrimonio, con desarrollo de la población y de las actividades e infraestructuras necesarias, integrándolas en el territorio. 	<p>JABUGO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CLASIFICACION</th> <th>SUP</th> <th>EDIF</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>UE1</td><td>SUNC</td><td>97.70.41</td><td>12.701.53</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE2</td><td>SUNC</td><td>7.018.68</td><td>9.124.28</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE3</td><td>SUNC</td><td>17.897.51</td><td>23.266.76</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE4</td><td>SUNC</td><td>13.695.43</td><td>17.804.06</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE5</td><td>SUNC</td><td>11.107.9</td><td>14.440.27</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE6</td><td>SUNC</td><td>2.721</td><td>3.537.3</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE7</td><td>SUNC</td><td>11.964.71</td><td>15.554.12</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE8</td><td>SUNC</td><td>5.498.05</td><td>7.147.47</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE9</td><td>SUNC</td><td>6.593.98</td><td>8.572.17</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>UE10</td><td>SUNC</td><td>13.926.1</td><td>18.103.93</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>PP1</td><td>SUZS</td><td>29.940</td><td>38.922</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>PP2</td><td>SUZS</td><td>22.885</td><td>29.750</td><td>Residenc</td></tr> <tr><td>PP3</td><td>SUZS</td><td>70.823</td><td></td><td>Resid/turis</td></tr> <tr><td>PP4</td><td>SUZS</td><td>47.786</td><td></td><td></td></tr> <tr><td></td><td>total</td><td>271.627.77</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CLASIFICACION	SUP	EDIF	USO	UE1	SUNC	97.70.41	12.701.53	Residenc	UE2	SUNC	7.018.68	9.124.28	Residenc	UE3	SUNC	17.897.51	23.266.76	Residenc	UE4	SUNC	13.695.43	17.804.06	Residenc	UE5	SUNC	11.107.9	14.440.27	Residenc	UE6	SUNC	2.721	3.537.3	Residenc	UE7	SUNC	11.964.71	15.554.12	Residenc	UE8	SUNC	5.498.05	7.147.47	Residenc	UE9	SUNC	6.593.98	8.572.17	Residenc	UE10	SUNC	13.926.1	18.103.93	Residenc	PP1	SUZS	29.940	38.922	Residenc	PP2	SUZS	22.885	29.750	Residenc	PP3	SUZS	70.823		Resid/turis	PP4	SUZS	47.786				total	271.627.77		
NOMBRE	CLASIFICACION	SUP	EDIF	USO																																																																													
UE1	SUNC	97.70.41	12.701.53	Residenc																																																																													
UE2	SUNC	7.018.68	9.124.28	Residenc																																																																													
UE3	SUNC	17.897.51	23.266.76	Residenc																																																																													
UE4	SUNC	13.695.43	17.804.06	Residenc																																																																													
UE5	SUNC	11.107.9	14.440.27	Residenc																																																																													
UE6	SUNC	2.721	3.537.3	Residenc																																																																													
UE7	SUNC	11.964.71	15.554.12	Residenc																																																																													
UE8	SUNC	5.498.05	7.147.47	Residenc																																																																													
UE9	SUNC	6.593.98	8.572.17	Residenc																																																																													
UE10	SUNC	13.926.1	18.103.93	Residenc																																																																													
PP1	SUZS	29.940	38.922	Residenc																																																																													
PP2	SUZS	22.885	29.750	Residenc																																																																													
PP3	SUZS	70.823		Resid/turis																																																																													
PP4	SUZS	47.786																																																																															
	total	271.627.77																																																																															
<ul style="list-style-type: none"> Recualificación y reutilización de lo existente, frente a los nuevos crecimientos. Aumento de la sostenibilidad y la protección ambiental. Favorecer la participación en la ordenación, promoviendo la información. Mejorar la accesibilidad general del territorio, reduciendo su impacto sobre el medio. Aprovechar la situación estratégica del núcleo para propiciar una reconversión del sector terciario, actualmente no desarrollado. <p>Aunque el documento cita unos criterios y un modelo "sostenible", la propuesta de ordenación se basa en la expansión sobredimensionada de los espacios urbanos (principalmente residenciales) en cada uno de los núcleos, y no tiene en cuenta los condicionantes derivados de las distintas planificaciones sectoriales y, específicamente de la ambiental.</p>	<p>REPILADO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CLASIFICACION</th> <th>SUPERFICIE</th> <th>EDIFICABILIDAD</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>UE1</td><td>SUNC</td><td>10.332</td><td>13.431.6</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE2</td><td>SUNC</td><td>1.4463</td><td>18.801.9</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE3</td><td>SUNC</td><td>1.0019</td><td>13.024.7</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE4</td><td>SUNC</td><td>7.432</td><td>9.661.6</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>PP1</td><td>SUZS</td><td>113.754.00</td><td>147.880.20</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td></td><td>TOTAL</td><td>156.000.00</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>LOS ROMEROS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CLASIFICACION</th> <th>SUPERFICIE</th> <th>EDIFICABILIDAD</th> <th>USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>UE1</td><td>SUNC</td><td>9.900</td><td>12.870</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE2</td><td>SUNC</td><td>5.601</td><td>7.281.3</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE3</td><td>SUNC</td><td>13.948</td><td>18.132.4</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>UE4</td><td>SUNC</td><td>15.092</td><td>19.619.6</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>PP1</td><td>SUZS</td><td>12.878.00</td><td>16.741.40</td><td>Residencial</td></tr> <tr><td>PP2</td><td>SUZS</td><td>6.202.00</td><td>8.062.60</td><td>Turístico</td></tr> <tr><td>PP3</td><td>SUZS</td><td>6.135.00</td><td>7.975.50</td><td>Turístico</td></tr> <tr><td></td><td>TOTAL</td><td>69.756.00</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>TOTAL DE SUELO PROPUESTO = 497.383 m² de suelo residencial, más las propuestas de suelo industrial aislado junto a Jabugo y El Repilado, que suman en torno a 209.672 m²</p>	NOMBRE	CLASIFICACION	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	USO	UE1	SUNC	10.332	13.431.6	Residencial	UE2	SUNC	1.4463	18.801.9	Residencial	UE3	SUNC	1.0019	13.024.7	Residencial	UE4	SUNC	7.432	9.661.6	Residencial	PP1	SUZS	113.754.00	147.880.20	Residencial		TOTAL	156.000.00			NOMBRE	CLASIFICACION	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	USO	UE1	SUNC	9.900	12.870	Residencial	UE2	SUNC	5.601	7.281.3	Residencial	UE3	SUNC	13.948	18.132.4	Residencial	UE4	SUNC	15.092	19.619.6	Residencial	PP1	SUZS	12.878.00	16.741.40	Residencial	PP2	SUZS	6.202.00	8.062.60	Turístico	PP3	SUZS	6.135.00	7.975.50	Turístico		TOTAL	69.756.00		
NOMBRE	CLASIFICACION	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	USO																																																																													
UE1	SUNC	10.332	13.431.6	Residencial																																																																													
UE2	SUNC	1.4463	18.801.9	Residencial																																																																													
UE3	SUNC	1.0019	13.024.7	Residencial																																																																													
UE4	SUNC	7.432	9.661.6	Residencial																																																																													
PP1	SUZS	113.754.00	147.880.20	Residencial																																																																													
	TOTAL	156.000.00																																																																															
NOMBRE	CLASIFICACION	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	USO																																																																													
UE1	SUNC	9.900	12.870	Residencial																																																																													
UE2	SUNC	5.601	7.281.3	Residencial																																																																													
UE3	SUNC	13.948	18.132.4	Residencial																																																																													
UE4	SUNC	15.092	19.619.6	Residencial																																																																													
PP1	SUZS	12.878.00	16.741.40	Residencial																																																																													
PP2	SUZS	6.202.00	8.062.60	Turístico																																																																													
PP3	SUZS	6.135.00	7.975.50	Turístico																																																																													
	TOTAL	69.756.00																																																																															

JUNTAD4844SRU664H2ANVJTK6 | Verificación: https://jabugo.ifei.es/verificacion/4844SRU664H2ANVJTK6



- Alternativa de Desarrollo 2 (Seleccionada). Propuesta de ordenación basada en favorecer la disponibilidad de suelo industrial y residencial ajustada a un modelo de crecimiento suficiente que contemple los condicionantes ambientales existentes.

ALTERNATIVA 2_ PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE CRECIMIENTO LIMITADO QUE CONTEMPLA CONDICIONANTES AMBIENTALES																							
Objetivos	Ordenación prevista																						
<p>Entre los Objetivos que plantea, se destacan los siguientes:</p> <p>a) Dotar al entorno productivo asociado a los derivados del cerdo ibérico de la Sierra de Huelva, actualmente reconocido por la D.O.P "Jamón de Jabugo" de espacios preparados para uso industrial y de servicios auxiliares, que sean accesibles desde la red de comunicaciones principal.</p> <p>b) Diseñar un modelo urbanístico que priorice la regeneración y adaptación del tejido urbano a las nuevas necesidades frente a los nuevos crecimientos en SNU, favoreciendo la ordenación de los usos industriales en la ciudad, la compleción de los vacíos urbanos existentes y la recualificación de la imagen urbana, acorde con la "marca" de calidad territorial de gran reconocimiento de la que goza Jabugo. el medio rural.</p> <p>c) Propiciar la adaptación del parque de viviendas existentes a las necesidades actuales.</p> <p>d) Buscar una mayor integración de los bordes urbanos con su entorno de elevado valor natural en especial, del núcleo de Jabugo en su fachada occidental y de El Repilado en su encuentro con el río Caliente.</p>	<p>Propuesta general de ordenación de usos urbanos / urbanizable</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN DE SUELO</th> <th>NÚCLEO</th> <th>SUP (m²)</th> <th>TOTAL (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Suelo Urbano</td> <td>Jabugo</td> <td>617.500,68</td> <td rowspan="3">987.666,23</td> </tr> <tr> <td>El Repilado</td> <td>290.374,79</td> </tr> <tr> <td>Los Romeros</td> <td>79.790,76</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Suelo Urbanizable</td> <td>Jabugo</td> <td>181.836,06</td> <td rowspan="3">220.831,26</td> </tr> <tr> <td>El Repilado</td> <td>38.995,20</td> </tr> <tr> <td>Los Romeros</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>			CLASIFICACIÓN DE SUELO	NÚCLEO	SUP (m ²)	TOTAL (m ²)	Suelo Urbano	Jabugo	617.500,68	987.666,23	El Repilado	290.374,79	Los Romeros	79.790,76	Suelo Urbanizable	Jabugo	181.836,06	220.831,26	El Repilado	38.995,20	Los Romeros	-
	CLASIFICACIÓN DE SUELO	NÚCLEO	SUP (m ²)	TOTAL (m ²)																			
Suelo Urbano	Jabugo	617.500,68	987.666,23																				
	El Repilado	290.374,79																					
	Los Romeros	79.790,76																					
Suelo Urbanizable	Jabugo	181.836,06	220.831,26																				
	El Repilado	38.995,20																					
	Los Romeros	-																					
	<p>e) Crear una nueva "puerta de entrada" cualificada al núcleo principal de Jabugo.</p> <p>f) Preservar las señas de identidad y los invariantes arquitectónicos del ámbito serrano, tanto de las viviendas en los núcleos tradicionales como en</p> <p>g) Mejorar las dotaciones y cualificación de los equipamientos públicos, en especial de los de tipo sanitario y socio-cultural en Jabugo, así como los sistemas generales de espacios libres, así como el sistema existente de saneamiento y depuración del municipio.</p>																						

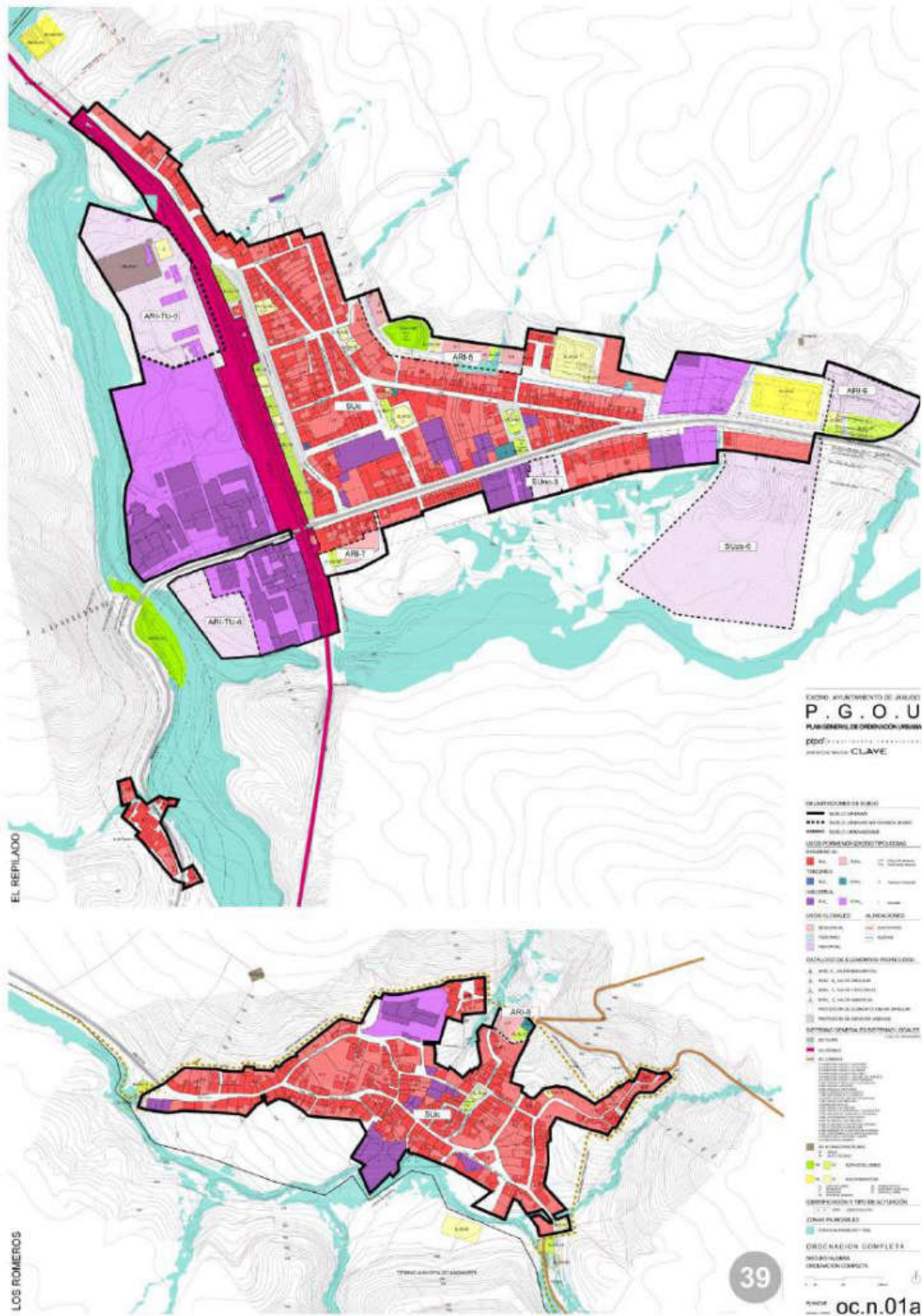
FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Breve descripción del modelo propuesto	Caracterización de los sectores																																																	
Este Plan pretende servir de instrumento aglutinante para contribuir a propiciar la implantación de la tecnología y el conocimiento para mejorar el proceso productivo asociado al producto ibérico y garantizar su mantenimiento en un	Se proponen los siguientes sectores de SUELOS URBANOS NO CONSOLIDADOS Y URBANIZABLES SECTORIZADOS Y ORDENADOS, distinguiendo los residenciales de los de uso industrial (se indican <i>en gris los nuevos suelos propuestos</i> , ya que el resto proviene del planeamiento heredado de las NN.SS y en <i>verde la</i>																																																	
contexto de modernización productiva, sin perder los valores de singularidad y de excelencia que han caracterizado a este sector tradicional en la comarca.	<i>desclasificación parcial de un sector urbanizable sectorizado industrial, el SUzs-6, al S del El Repilado).</i>																																																	
Una de las principales apuestas del Plan es la disposición de suelos preparados para que encuentren cabida las actividades de transformación que impulsan la generación de valor añadido en el conjunto de la producción, así como industrias auxiliares y empresas de comercialización y de servicios, y dispongan de espacios adecuadamente preparados y bien localizados.	SUELOS RESIDENCIALES																																																	
Es en este marco de actuación en el que se inserta la visión estratégica de este Plan General específicamente respecto a la actividad productiva principal de Jabugo y, con carácter general de modelo territorial y urbano, ya que esta visión sienta las bases también de una forma nueva de entender la ciudad y permite, ya desde un punto de vista funcional, acometer la cualificación del tejido urbano que se asocia a esta reconocida marca de calidad que representa Jabugo.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUCLEO</th> <th>SECTOR</th> <th>SUPERFICIE (m²)</th> <th>CLASIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">Jabugo*</td> <td>ARI-TU-04</td> <td>7.500,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-TU-03</td> <td>8.350,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-01</td> <td>9.089,38</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>SUZs-3</td> <td>13.649,00</td> <td>Suelo urbanizable sectorizado</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">El Repilado</td> <td>ARI-04</td> <td>4.170,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-05</td> <td>8.490,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Los Romeros</td> <td>ARI-07</td> <td>3.274,38</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-08</td> <td>1.680,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>56.202,76</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>*Nota: A estos sectores se suma un <i>sector urbanizable no sectorizado (Suzns-1)</i>, de 13.860 de m²</p>	NUCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	Jabugo*	ARI-TU-04	7.500,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-TU-03	8.350,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-01	9.089,38	Suelo urbano no consolidado	SUZs-3	13.649,00	Suelo urbanizable sectorizado	El Repilado	ARI-04	4.170,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-05	8.490,00	Suelo urbano no consolidado	Los Romeros	ARI-07	3.274,38	Suelo urbano no consolidado	ARI-08	1.680,00	Suelo urbano no consolidado	TOTAL		56.202,76															
NUCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN																																															
Jabugo*	ARI-TU-04	7.500,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-TU-03	8.350,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-01	9.089,38	Suelo urbano no consolidado																																															
	SUZs-3	13.649,00	Suelo urbanizable sectorizado																																															
El Repilado	ARI-04	4.170,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-05	8.490,00	Suelo urbano no consolidado																																															
Los Romeros	ARI-07	3.274,38	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-08	1.680,00	Suelo urbano no consolidado																																															
TOTAL		56.202,76																																																
	SUELOS INDUSTRIALES																																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NUCLEO</th> <th>SECTOR</th> <th>SUPERFICIE (m²)</th> <th>CLASIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Jabugo</td> <td>ARI-TU-02</td> <td>7.900,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-TU-01</td> <td>28.280,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>Suzo-1</td> <td>53.320,06</td> <td>Suelo urbanizable ordenado</td> </tr> <tr> <td>Suzs-4</td> <td>20.331,00</td> <td>Suelo urbanizable sectorizado</td> </tr> <tr> <td>Sunc-2*</td> <td>11.464,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>Suzs_1</td> <td>21.776,00</td> <td>Suelo urbanizable sectorizado</td> </tr> <tr> <td>SUNC-01</td> <td>20.494,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>Suzs-5</td> <td>35.670,00</td> <td>Suelo urbanizable sectorizado</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">El Repilado</td> <td>ARI-TU-05</td> <td>23.100,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-TU-06</td> <td>8.500,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>ARI-06</td> <td>8.500,00</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>SUNC-3*</td> <td>1.885,50</td> <td>Suelo urbano no consolidado</td> </tr> <tr> <td>SUZs-6**</td> <td>38.995,20</td> <td>Suelo urbanizable sectorizado</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>280.215,76</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Sector parcialmente heredado del planeamiento anterior ** El SUzs-6 de uso industrial reduce su superficie en un 44% (31.503,8 m² de suelo desclasificado) debido a la consideración de la zona inundable resultante del Estudio Hidrológico-Hidráulico.</p>	NUCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN	Jabugo	ARI-TU-02	7.900,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-TU-01	28.280,00	Suelo urbano no consolidado	Suzo-1	53.320,06	Suelo urbanizable ordenado	Suzs-4	20.331,00	Suelo urbanizable sectorizado	Sunc-2*	11.464,00	Suelo urbano no consolidado	Suzs_1	21.776,00	Suelo urbanizable sectorizado	SUNC-01	20.494,00	Suelo urbano no consolidado	Suzs-5	35.670,00	Suelo urbanizable sectorizado	El Repilado	ARI-TU-05	23.100,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-TU-06	8.500,00	Suelo urbano no consolidado	ARI-06	8.500,00	Suelo urbano no consolidado	SUNC-3*	1.885,50	Suelo urbano no consolidado	SUZs-6**	38.995,20	Suelo urbanizable sectorizado	TOTAL		280.215,76	
NUCLEO	SECTOR	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN																																															
Jabugo	ARI-TU-02	7.900,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-TU-01	28.280,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	Suzo-1	53.320,06	Suelo urbanizable ordenado																																															
	Suzs-4	20.331,00	Suelo urbanizable sectorizado																																															
	Sunc-2*	11.464,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	Suzs_1	21.776,00	Suelo urbanizable sectorizado																																															
	SUNC-01	20.494,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	Suzs-5	35.670,00	Suelo urbanizable sectorizado																																															
El Repilado	ARI-TU-05	23.100,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-TU-06	8.500,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	ARI-06	8.500,00	Suelo urbano no consolidado																																															
	SUNC-3*	1.885,50	Suelo urbano no consolidado																																															
	SUZs-6**	38.995,20	Suelo urbanizable sectorizado																																															
TOTAL		280.215,76																																																



MSRHCAL#24YMTKE | Verificación: <https://jabugo.senedelectronica.es>



Es copia autántica de documento electrónico

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQmNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En líneas general esta alternativa incluye :

“Contempla la preservación de los Espacios Naturales Protegidos y sus instrumentos de ordenación y los incorpora clasificando como Suelo No Urbanizable de Especial Protección las zonas A y B establecidas en el PORN, mientras que las zonas C (usos agrícolas y otros antrópicos) se clasifican como SNU natural o rural. Los nuevos desarrollos planteados se ubican en áreas consideradas en Zona C (olivar u otros suelos agrícolas) frente al resto de Zonas A o B, que delimitan los núcleos de El Repilado y El Quejigo en su totalidad, así como gran parte de los bordes urbanos de los núcleos de Los Romeros y Jabugo.”

“El PGOU clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Especial las áreas de distribución potencial de las especies de flora amenazadas, así como los principales refugios de especies de quirópteros amenazados (Cueva de la Mora y en la Mina de Santa Ana) y los principales hábitats de interés comunitario prioritarios identificados en el municipio.”

“Además el PGOU propone la construcción de un máximo de 295 viviendas, compatibles con el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Si bien la demanda de vivienda para el horizonte de referencia 2022 (familias de menos miembros, trabajadores del cerdo ibérico y segundas viviendas) asciende a unas 425, se ha tenido en cuenta la limitación impuesta por los recursos hídricos disponibles.”

“El PGOU propone la ampliación de la superficie municipal destinada a usos industriales, por lo que las nuevas actividades que se instalen habrán de observar la correspondiente normativa sectorial para su autorización. Además, se exigirá que las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se doten de los elementos correctores necesarios, especialmente en las chimeneas, vehículos y demás instalaciones que puedan emitir humos, olores, polvo o ruidos, constituyendo un compromiso previo a la concesión de licencias o a la suspensión de licencia de apertura si son inexistentes. “

VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

El estudio de alternativas culmina con la selección de la alternativa 2 como propuesta de ordenación, siendo la más valorada tras la evaluación de los efectos ambientales, ya que *“favorece el bienestar de la población y permite el desarrollo socio-económico del municipio de Jabugo (y de su comarca) mediante un modelo de crecimiento muy ajustado, especialmente en relación al suelo residencial, que considera en su ordenación todos los condicionantes territoriales derivados de la localización del municipio de Jabugo y, especialmente, los impuestos por su inclusión en el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche.”*

Sobre el análisis de impactos los documentos consideran que ninguno de los sectores proyectados en el PGOU de Jabugo alcanza valores globales “Severos” o “Críticos”, por lo que no constituirán alteraciones significativas del medio, siendo necesaria la ejecución de medidas preventivas, correctoras o compensatorias para su integración ambiental que incorporan.

Por ello, esta Delegación Territorial estima que no hay razones ambientales que impidan la selección de la Alternativa 2 como alternativa de diseño.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EVALUACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PGOU

Los objetivos iniciales y principios ambientales, delimitación y determinaciones de ordenación y regulación de la alternativa seleccionada se han venido ajustando adecuadamente durante la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, con el fin de prevenir, minimizar o compensar los efectos adversos de su aplicación sobre el medio ambiente que han podido ser detectados.

El Plan de Control y Seguimiento del planeamiento propuesto por el promotor para el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de los Proyectos que deriven del PGOU consiste en establecer unas bases generales de actuación por parte de la Administración Local para minimizar la incidencia ambiental de los proyectos derivados de la nueva situación urbanística

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Los aspectos ambientales que se señalan a continuación no se han contemplado convenientemente en el cuerpo urbanístico del PGOU, por lo que deben incorporarse previamente a su Aprobación Definitiva. La adecuada integración de los mismos garantizará su compatibilidad con la ordenación finalmente propuesta y su consiguiente efectividad.

- EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

En lo referente a la clasificación de nuevos terrenos urbanizables previstos en el documento, y que se ubican dentro del ámbito de la Red Natura 2000, **(Suzs-5, suelo urbanizable sectorizado en el núcleo de Jabugo)** cabe informar que a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional(134/2019) sobre un párrafo incluido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación de territorio de Extremadura, sobre competencias de protección ambiental y urbanismo, y de las consideraciones esgrimidas en la misma, se plantearon dudas sobre el régimen de protección de los suelos no urbanos /urbanizables en la Red Natura 2000, así como interpretaciones distintas a falta de un pronunciamiento claro al respecto. Desde esta Delegación territorial se efectuó en marzo de 2021, una consulta general a la Dirección General competente con el objeto de que se aclare la clasificación urbanística de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Espacios Protegidos Red Natura 2000, para dar debida respuesta en el marco de la planificación y gestión de dichos espacios, sin haber obtenido a fecha de hoy una respuesta aclaratoria.

Sin bien el documento de alcance cuenta con informe favorable en relación con la compatibilidad de los valores ambientales del Parque Natural, no es posible un pronunciamiento definitivo sobre la citada ampliación urbanística, hasta que se interprete jurídicamente las repercusiones de dicha sentencia con respecto a los terrenos rústicos ubicados en Red Natura 2000.

- EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS

El Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo fue inicialmente aprobado por la Resolución de la Secretaría General Técnica de 9 de octubre de 2000, para posteriormente declararse nula por caducidad del procedimiento por sentencia de 11 de octubre de 2007 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

A pesar de la anulación del la propuesta de clasificación de las vías pecuarias, en la que se recogía la existencia de una única vía pecuaria “Vereda de Cortegana al Castaño” y del Descansadero del Repilado, el PGOU mantiene la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección, lo que contribuye a la conservación y mantenimiento de su uso primario de transito ganadero, sin perjuicio de los otros usos compatibles y complementarios de las mismas

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así, la red de vías pecuarias, junto con otras rutas y sistemas de espacios libres, es reconocida en el Plan por su importancia y potencial en la oferta turístico-recreativa que ofrece el municipio, consolidando el territorio como espacio de gran valor ambiental y natural. Es decir, el tratamiento dado a la vía pecuaria en PGOU del municipio de Jabugo permite el cumplimiento de la protección que legislación actualmente vigente establece para las vías pecuarias y le asigna funciones y usos compatibles con la misma.

Ahora bien, la Resolución de la Secretaria General Técnica de 9 de octubre de 2000, por la que se aprobó inicialmente el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Jabugo, NO tiene validez legal, y por tanto NO puede citarse como resolución válida por la que se declara la existencia, trazado y demás características de vías pecuarias en el término municipal de Jabugo. Aunque debe entenderse que la referida nulidad no afecta a la existencia anterior de esta vía pecuaria, que conserva su condición originaria, circunstancia que se mantiene y será tenida en cuenta cuando se reanuden los trabajos de clasificación, no será hasta la reanudación de dichos trabajos clasificatorios y los posteriores de deslinde, cuando puedan determinarse con qué características quedará clasificada y cuáles son los límites legales y exactos de la vía pecuaria que nos ocupa.

En este sentido, se informa que actualmente se ha iniciado un nuevo procedimiento, ya en fase de información pública, de CLASIFICACIÓN de las vías pecuarias del término municipal de Jabugo, en la que se mantiene la existencia y denominación de una única vía pecuaria, la citada Vereda de Cortegana al Castaño, pero con unas pequeñas variaciones en el trazado y la descripción de la misma con respecto a la clasificación anterior del año 2000. Igualmente se clasifica el Descansadero del Repilado, un espacio o asociado a la vereda en El Repilado, con una superficie por determinar que ocupa terrenos de una veguilla del río Caliente y sobre la que se existe una pequeña área de descanso.

Por todo ello, si bien el tratamiento que se da a la vía pecuaria existente en Jabugo permite el cumplimiento de la protección que la legislación actualmente vigente establece para las vías pecuarias, el PGOU en sus distintos textos y planos, deberá adecuarse a la descripción, trazado y demás características de la vereda recogida en el nuevo procedimiento de Clasificación. Además, se debe especificar que la clasificación como suelo no urbanizable de especial protección también comprende al Descansadero del Repilado.

- El EsAE incorpora un conjunto de medidas protectoras y correctoras del planeamiento propuesto.

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, a la vista del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del resultado de la información pública y de las consultas realizadas, así cotejados los valores ambientales del ámbito de actuación, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Huelva, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del Art. 40.5.l) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, formula la

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

A los solos efectos ambientales, se informa **FAVORABLE el Plan General de Ordenación Urbanística de Jabugo** presentada por el Ayuntamiento de la misma localidad, **excepto la ampliación propuesta del Suzs-5, suelo urbanizable sectorizado en el núcleo de Jabugo, hasta que no se determine el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional (134/2019).**

Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de esta Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al PGOU así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Todas estas medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

En su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a esta Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el art. 40.5 ll) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Contra la presente DAE no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	PEDRO YORQUEZ SANCHA	04/11/2022	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	Pk2jmHQMNA5VW4UQ23RZB83KS33C3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	